



ASUNTOS GENERALES



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE**

En mi carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública y con fundamento en los artículos 44, numerales 1, 2, 3, 4 y 45, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a la petición solicitada mediante Oficio N° DGSP-084/2021, suscrito por el Director General de Servicios Público, así como por el Director de Limpia y Sanidad, mediante el cual refiere la necesidad primordial de la contratación de 6 (seis) camiones compactadores, mismos que se les permitirá el cumplimiento de la recolección y el mantenimiento preventivo oportuno, sin que este llegue a ser de corrección e inmediato, que permitan cubrir las rutas de recolección de residuos dentro del Municipio, lo anterior basado en la excepción a la licitación pública prevista en la fracción II del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, mismo que a la letra señala:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

I. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II. En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.

Por lo que se hace la selección del procedimiento por invitación restringida, de acuerdo al Artículo 44, fracción 1, 2 y 3 de esta misma Ley, ya que se encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública, en razón de que el servicio solicitado se considera lo más idóneo en este momento para eficientar la recolección de residuos sólidos, además de evitar la contaminación y en consecuencia contribuyendo a la salud pública del Municipio.

Lo anterior, en virtud de que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso c), tiene el Municipio dentro de sus funciones el servicio mencionado en supra líneas, debiendo realizarlo con eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable, mismo que se requiere de

[Firma manuscrita]



igual manera para el cumplimiento de las indicaciones de la Declaratoria de Emergencia ante la Inminencia, Alta Probabilidad u Ocurrencia de un Desastre Sanitario Derivado De La Pandemia Provocada Por El Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), emitida por el Gobernador del Estado de Colima, mismo que se adhirió a lo dispuesto por la Secretaria de Salud de Gobierno Federal.

Asimismo, la motivación que actualiza la causal de excepción a la licitación pública correspondiente a la fracción I del Artículo 44 de la Ley de la materia radica en el hecho de tener la posibilidad de contratar por invitación restringida.

Del mismo modo, se valorarán en el proceso de contratación, los tiempos, créditos, aspectos legales, técnicos y económicos con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, experiencia, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, le informo que la selección del procedimiento de contratación elegido se encuentra sustentado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en términos de lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, siendo los siguientes:

Economía. Este criterio se configura en razón de que la contratación de los servicios requeridos implica la prestación de los servicios públicos en tiempo y forma en la situación económica actual, lo que imposibilita la realización de una licitación para la contratación de los servicios que requieren los suscritos.

Eficacia. Radica en que la contratación del servicio de arrendamiento, que se pretende realizar a través del procedimiento de invitación restringida, cumple con las características requeridas por el área que represento, siendo necesaria la prestación de los servicios de manera inmediata.

Eficiencia. Cobra sentido toda vez que se pretende mantener la correcta prestación de recolección de residuos sólidos en todas sus rutas y servicios que se prestan desde la Dirección de limpia y sanidad, resultando eficiente al derivar en un uso racional de los recursos con los que cuenta esta dependencia, evitando la pérdida de tiempo y recursos municipales al propiciar una estabilidad en los servicios requeridos.

Imparcialidad. Es necesario referir que las invitaciones a las empresas deberán contar con el equipamiento solicitado de manera inmediata, por lo que resulta poco factible



realizar la contratación a través del servicio de licitación pública, sin que ello derive en que exista parcialidad al adjudicar la contratación.

La elección del proveedor se realizará con apego al criterio de honradez, en el entendido de que entre los funcionarios de esta dependencia y el proveedor al cual se solicita adjudicar la contratación no existe relación distinta a las propias del procedimiento, que puedan presumir actos de corrupción en la adjudicación de la contratación de los servicios.

La transparencia de la elección del procedimiento de invitación restringida se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, mismos que podrán ser consultados por quienes en este proceso intervengan o quienes estén interesados en su contenido.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 24 de marzo de 2021



HCDA. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
OFICIAL MAYOR
H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

c.c.p.- Archivo.-









**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y
OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**



El municipio de Colima a través de su órgano de gobierno, es una institución de orden público, a la cual, la Constitución Federal y la Constitución del Estado, le reconocen la potestad para llevar a cabo las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo, como lo es la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, funciones que en la organización de este Ayuntamiento le son atribuidas a la Dirección General de Servicios Públicos, quien en coordinación con la Dirección de Limpia y Sanidad, es la dependencia encargada de planear, implementar, coordinar, abastecer, controlar y supervisar la correcta, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en específico la **recolección y traslado de los residuos** sólidos.

Sin embargo, actualmente aun cuando dicha función es propia del Ayuntamiento, la prestación del servicio público de recolección y traslado de basura, se ha visto afectada por la reciente descompostura de los vehículos recolectores, los cuales ocasionan una problemática grave, toda vez que se cuenta con 20 camiones compactadores y 5 de cielo abierto, de los cuales actualmente se mantienen funcionando de forma regular por semana, seis camiones compactadores y dos de cielo abierto, y de forma intermitente uno y uno, el resto no funcionan puesto que requieren reparaciones mayores o se encuentran en un estado muy deteriorado; razón por la cual, con los camiones funcionales se tienen que cubrir 8 rutas de recolección de basura en el turno matutino y 6 rutas en el turno vespertino y 5 en turno nocturno, más dos rutas para recolección de ramas, más la programación para las comunidades rurales y los periodos trimestrales de descacharrización.

Firma manuscrita



De acuerdo a los turnos, el tonelaje promedio y a las rutas actuales, tenemos los siguientes resultados por día:

Turnos	Toneladas Promedio	Rutas Compactadores	Toneladas Promedio por Camión	Camiones Necesarios	Faltante
Matutino	85	8	10.625	11	-3
Vespertino	72	6	12	9	-3
Nocturno	63	5	12.6	8	-3

El funcionamiento diario de tan solo 6 o 7 unidades, con una capacidad máxima promedio de 8 toneladas, de inicio con el equipamiento actual no se cubre la recolección total en ningún turno en lo que a toneladas se refiere, en el número de camiones el turno matutino no se cubre, donde nos representa un atraso en la realización de los trabajos de recolección y traslado de basura domiciliaria, en negocios, centro histórico, escuelas, dependencias, comunidades, reportes ciudadanos, así como los periodos trimestrales de descacharrización y sin dejar de mencionar las dos rutas diarias para recolección de ramas, teniendo como consecuencias la ampliación de los horarios de trabajo del personal, y un problema de salud pública muy demandado por la ciudadanía, puesto que en los últimos días debido a las fallas mecánicas de los vehículos con que se cuenta, se han dejado de cubrir rutas en los tiempos establecidos, generando un riesgo latente que pone en peligro la salud de la ciudadanía, esto aunado a los efectos psicológicos de la pandemia por COVID-19, donde el estrés, ansiedad y el miedo al contagio, se convierte en un factor de riesgo para la población, donde es considerablemente importante el servicio de la recolección de residuos sólidos, sumándole la ya cercana temporada de lluvias.

Es importante señalar que durante los ejercicios 2019, 2020 y en lo que va del presente ejercicio 2021, se ha destinado una gran cantidad de recursos, para cubrir los rubros de mantenimiento, llantas, diesel y aceite de las unidades recolectoras.



La problemática referida, es una situación alarmante que necesita ser atendida de manera inmediata, por lo que se le solicita la contratación inmediata mediante la figura del arrendamiento de los camiones o vehículos recolectores necesarios para cubrir las rutas de recolección y traslado de basura con que cuenta el Municipio de Colima, considerando la situación de emergencia que atraviesa el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos.

Es por lo anterior señalado, que a través del presente memorándum se solicita la contratación del arrendamiento de los vehículos o unidades necesarias, que por las necesidades expuestas en supra líneas, consideramos la cantidad de 6 (seis) camiones compactadores, mismos que nos permitirán el cumplimiento de la recolección y el mantenimiento preventivo oportuno, sin que este llegue a ser de corrección e inmediato, que permitan cubrir las rutas de recolección de residuos dentro del Municipio, considerando para ello, que en el caso que nos ocupa, se actualiza la excepción a la licitación pública prevista en la **fracción II del artículo 45**, de la **Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima**, mismo que a la letra señala:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

I. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

*II. En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los **servicios públicos**, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente;*

De tal manera que el arrendamiento solicitado, podrá adjudicarse de forma directa al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, y cuya actividad comercial esté relacionada con los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, solicitando



la cotización del servicio de arrendamiento de unidades recolectoras para llevar a cabo LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, en Colima, Colima.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo primero, fracción II, 44, y 45, primer párrafo, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, le solicito la contratación del servicio mencionado para que proporcione en arrendamiento los vehículos o unidades necesarias que permitan cubrir las rutas de recolección de residuos dentro del Municipio hasta por un número total de 5 camiones, señalando que el número de vehículos dependerá de las necesidades del área de limpia y sanidad, toda vez que el servicio se proporciona por ruta por camión o camiones, de acuerdo a la distribución planeada y programada del Municipio por este dirección.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 18 de marzo de 2021


Jorge Francisco González Velasco
Director General de Servicios Públicos


Sergio Alberto Brambila Juárez
Director de Limpia y Sanidad

C.c.p. Expediente

